

RADICADO N°	05001-31-03-017-2017-00183-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia SA
ACCIONADO	Primap SAS
DECISIÓN	Ordena devolver a Ejecución



Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vuelva el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, tras advertir que el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 que sirvió de fundamento al Juzgado de ejecución, para rehusar el conocimiento del mismo, fue modificado en su numeral 2°, por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, excluyendo el **“literal e”** que prohibía precisamente, trasladar los procesos que no tuvieran medidas cautelares, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.º Modificar el Artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, el cual quedará así: “ARTÍCULO 2. º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:
a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.
b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.
c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.
d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses”.

En consecuencia, tras la derogatoria tácita de la prohibición, ya no existe veda para que los Juzgados de Ejecución conozcan de los procesos ejecutivo, aun carentes de medidas cautelares.

En consecuencia, por secretaria, envíese el proceso nuevamente; destacando que, de perdurar la negativa, la decisión debe transitar por la proposición del conflicto negativo (Art. 139 del C. G. del P.), luego de que este Juzgado ordenara su remisión, en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **29 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**104**.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3e054cfe47c5a794cca097d43d3c35d13e4cf39abe6727df1057a558398c1e**

Documento generado en 28/10/2021 12:12:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>